



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- **907** /18

Expediente: 53/32655
16.27S.714.1.11-6/1997

Ciudad de México,

23 MAR 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes 445,
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
P r e s e n t e

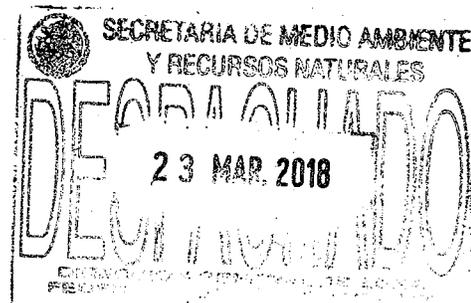
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **334** /18 por el que se prorroga la concesión **DZF-938/94** a favor de **Juan Jorge Silverio y Rachat** respecto de una superficie de **3,229.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Fraccionamiento Laguna Mar, Carretera Sac-Bajo, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción,

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.


LALO CACR*AMJS



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/32655
16.27S.714.1.11-6/1997

ASUNTO: PRÓRROGA DEL TÍTULO DE
CONCESIÓN No. DZF-938/94

RESOLUCIÓN No. **334** /2018

En la Ciudad de México, a **23 MAR 2018**

Visto para resolver la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-938/94**.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 30 de julio del año 1994 (**acta de posesión administrativa de la concesión de fecha 8 de julio del 1996**), la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de **Juan Jorge Silverio y Rachat** el Título de Concesión No. **DZF-938/94**, respecto de una superficie de **3,229.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en: Fraccionamiento Laguna Mar, Carretera Sac Bajo. Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para **uso de Ornato**, con una **vigencia de diez años**.

II.- Mediante formato de tramite recibido el 11 de junio del 2004, en la Oficina Regional de Cancún de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Quintana Roo, **Juan Jorge Silverio Rachat** solicitó la Prórroga del Título de Concesión No. **DZF-938/94**.

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Juan Jorge Silverio Rachat** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".

IV.- Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/32655
16.27S.714.1.11-6/1997

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión No. **DZF-938/94** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Juan Jorge Silverio y Rachat** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/32655
16.27S.714.1.11-6/1997

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Juan Jorge Silverio y Rachat** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**EL CONCESIONARIO**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 3 de junio de 2004, por el monto de \$1,411.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

e).- La presente resolución administrativa es emitida como consecuencia del análisis realizado, del cual se determinó que cumple con todos los requisitos de la normatividad vigente; asimismo, se emite en cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 01 de agosto de 2017 dictada por la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente **15/2136-24-01-02-05-OL**, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"RESUELVE:"

"I.- Se configuro la resolución negativa ficta en el presente juicio."

"II.- No resultaron procedentes las causales de improcedencia planteadas por la autoridad,..."

(...)

"V.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada para los efectos precisados en el último considerando."

El ultimo considerando se determinó lo siguiente:



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/32655
16.27S.714.1.11-6/1997

*"...la actora presento la concesión otorgada en 1994, cuyas colindancias no han variado después de diez años, tan es así, que dentro de su concesión, se contempla la existencia de la carretera Sac Bajo, por lo tanto es dable la prórroga de la concesión, máxime que aun cuando la autoridad señale la construcción de las líneas de Alta Tensión, esta Sala no advierte una varianza en la superficie del terreno -motivación por la cual la autoridad consideró no otorgar la prórroga de la concesión- por lo tanto resulta procedente que se declare la nulidad para el efecto de que la autoridad **proceda a otorgar la prórroga de la concesión solicitada por la actora.**"*

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Juan Jorge Silverio y Rachat** la prórroga del Título de Concesión No. **DZF-938/94**, por un plazo de **diez años**, igual al establecido en el instrumento jurídico que nos ocupa, respecto de una superficie de **3,229.21 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en: Fraccionamiento Laguna Mar, Carretera Sac Bajo. Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo. Para uso de **Ornato**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"EL CONCESIONARIO"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/32655
16.27S.714.1.11-6/1997

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto a partir del día de su notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Juan Jorge Silverio y Rachat.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "EL CONCESIONARIO" que el expediente **53/32655** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

~~ALC*CACR*AMJS.~~

